

Fomento 9421

Fomento

Nº 944.

Sección Administrativa

Serie 3=

Solicitud

H. Sr. Ministro de Gobernación.

Por medio de V. H. vengo a suplicar al Excmo. Gobierno de la República se sirva concederme el permiso se fabricar y establecer un circo o plaza para corridas de toros y otras diversiones análogas, bajo las bases siguientes:

1.^a Para llevar a cabo la empresa formare una sociedad comanditaria o anónima que tenga de capital efectivo cincuenta mil pesos.

2.^a El edificio tendrá cuando menos cien varas de diámetro y se comenzaran los trabajos sin pérdida de tiempo, procurando que se halle en estado de servir a fin de el corriente año.

3.^a El permiso tendrá el carácter de privilegio por diez años, de modo que durante ese tiempo, no se permitira a persona o corporación alguna formar y establecer otro edificio, que por su objeto pudiera hacer la competencia al circo o plaza de toros que se trata de edificar.

4.^a Las anteriores bases se modificaran en todo lo que el Excmo. Gbo. estime por conveniente, conciliándose el interes público con el de la empresa.

El edificio que me propongo construir es tan necesario que no falta se hace notar y sentir de mucho tiempo atrás, porq^{ue} en cuanto a diversiones publicas y lugares se reunen, la Capital de la Republica no esta a la altura del adelanto y grandes progresos que ha hecho en muchas otras cosas.

Con la construccion del circo va a tener ocupacion gran numero de artesanos y trabajadores en la época que mas se necesita. La Capital adquiere un nuevo edificio de bastante importancia. En lo de adelante se ahorraran los gastos y se evitara las molestias que ocasiona el circo provisional que se forma cada año para las fiestas. Durante la estacion se vera temerosa el publico era diversion, que en vez de producir desordenes evita que se cometa en otra clase de reuniones y sirve para estrechar mas las relaciones con las Provincias, porq^{ue} es seguro que de todas ellas veniran a tomar parte en el que sera el parco pre dicto de la Capital. Me limito a enumerar esas ventajas, sin detenerme a demostrar las ni a ocuparme de otras muchas que resultan, por que estoy cierto de que el Sr. Ministro en su elevado criterio sabra apreciarlas mejor que lo que yo podria hacerlo; y en ello me fundo para que

rar que el Apmo Gbo tenga a bien
concederme el permiso y privilegio que
solicito.

S. Jue Abril 20/877.

H. S. M.

Luis Cruz

Despacho de Gobernacion. Palacio Nacio-
nal. San José veintuno de Abril de mil
ochocientos setenta y siete.

Oigase lo que informe la
Municipalidad de esta Provincia, a
cerca de la solicitud precedente.

Machado

H.º Señor Secret.º de Estado en el Despacho de
Gobernacion—

La H.ª Corporacion Municipal de este Can-
ton, en cumplimiento del Auto Supremo que ante
cede se sirvió acordar en autos del 23 de Abril
ppdo y 2 de este mes lo siguiente.

Artº 2.º del auto del ~~veintitres~~ de
Abril— Se dió lectura á un memorial pre-
sentado por don Luis Cruz dirigido á este
Despacho por el H.º Señor Secretario de Esta-
do en el Despacho de Gobernacion para oír
el informe de esta Corporacion sobre la so-

ciudad que hace el postulante a fin de que se le conceda privilegio por diez años para establecer un circo o plaza de toros y otras diversiones análogas. En atención a que el presentado no ha detallado suficientemente en su petición las bases necesarias sobre dimensiones, calidad, solidez y comodidad de la construcción que intenta formar, ni sobre tarifas y otras condiciones indispensables que hayan de este edificio un local aparente para el objeto a que se destina, y a que la Municipalidad en virtud de las razones expuestas y de la vaguedad de los términos en que esta concebida la solicitud, no tiene los datos necesarios para informar sobre la necesidad y conveniencia de esta empresa, se acordó: manifestar al Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del Señor Gobernador de la Provincia, que tiene el sentimiento de no poder emitir su opinión en este asunto, devolviéndole el escrito original."

Artículo 2.º del acta de 2 del corriente. Leídas las aplicaciones presentadas por don Luis Cruz sobre la petición que ha elevado al Supremo Gobierno solicitando privilegio para establecer un circo o plaza de toros en esta ciudad, y resultando de ellas: que la duración

de ese privilegio será de veinte años, concluido el cual, el circo con el terreno en que se edificare y sus accesorios pasará á ser propiedad Municipal; que dtho edificio tendrá, cuando menos, cien varas de diametro por seis de altura, construido de madera y provisto de las comodidades necesarias para proporcionar al público toda clase de seguridades. De mejor acuerdo, se dispuso: informar al Supremo Poder Ejecutivo por conducto del Señor Gobernador de esta Provincia, que esta Corporacion es de parecer, se le conceda el privilegio expresado, siempre que el contratista se comprometa: 1.^o á dar gratis los asientos que se destinen para el pueblo en los tres dias de funciones cívicas que anualmente se celebran en esta Capital: 2.^o que el edificio se construya con la solidez necesaria y con la mejor clase de maderas, sin perjuicio de que á la expiracion del término de la concesion se entregue el edificio á la Municipalidad en el mejor estado de servicio con las reparaciones necesarias, bien sea que estas procedan del deterioro

ro natural causado por el tiempo ó de
algun accidente extraordinario; á cuyo fin
esta Corporacion se reserva el derecho de
nombrar un Inspector que vigile por
la conservacion y reforma del edificio; y
3.^o que el contratista invierta en esta
construccion una suma no menos de
cincuenta mil pesos. Al efecto, el Sr.
Gobernador, pasará este acuerdo con el
que ha dictado sobre este mismo
asunto al conocimiento del Supremo
Poder Ejecutivo, en cumplimiento del
mandato Supremo que con tal obje
to se le ha dirigido."

Y me hago la honra de comuni
car á V. S. M.^e los anteriores acuerdos,
acompañando los escritos de explica
ciones á que se refieren.

Con toda consideracion me
suscribo de V. S. M.^e muy att.^o

Servidor.

Agustín Bonilla





Señor Gobernador de la Provincia

Estoy impuesto de que el R. Cuerpo Municipal acordó en su sesión extraordinaria de ayer manifestar al Supremo Gobierno que no podía informar sobre mi solicitud relativa a la construcción y establecimiento de un circo, por falta de datos y detalles sobre el particular. Para que pueda evacuarse dicho informe, suplico al Señor Gobernador se sirva convocar de nuevo a los Señores Municipales y yo cuidaré de manifestarles en el acto de la sesión todos los datos y detalles que puedan ser necesarios.

San José Abril 24. de 1877

Julio Cruz

R. C. M.

Cumpliendo la oferta que hice
se presentar los datos y detalles nece-
sarios para que la Municipalidad
pudiera examinar el informe que
el Sr. D. Gobierno se sirvió pedir
sobre la solicitud de que se me
conceda privilegio para construir
un circo, vengo ahora á dar esos
detalles, o mejor dicho á modifi-
car mi propuesta en estos términos.

Que el privilegio sea por ven-
te años.

Que transcurrido ese tiempo el cir-
co con el terreno en que esté edifi-
cado y todos sus accesorios pasan á
ser propiedad del Municipio, ad-
virtiéndose que el circo tendrá como
menor cien varas de diametro por
seis de alto, y será de madera con-
struido de modo que junto con la
comodidad proporcione toda clase
de seguridades al público.

Repito que estoy pronto á modifi-
car las bases fijadas y á aceptar las
que se consideren convenientes y que
se hallen en armonia con el interés
público y con el de la empresa.

S. J. de Mayo 2 de 1877

Enric Ben

Honorable Sr. Ministro de
Comercio.

Luis Cruz, como Administrador
de la Sociedad anónima "Circo de San José Costa
Rica" previas las protestas de mis respetos, vengo á
suplicar al Supremo Gobierno por medio de U.S. Ho-
norable que si á bien lo tuviere se sirva conceder su
superior aprobacion á la escritura en que forma
lixando dicha Sociedad, se consignan junto con
las estipulaciones de los socios, las reglas ó estatutos
que han de observarse en el negocio, - objeto de la so-
ciedad. - Acompaño en debida forma el testimonio
de la escritura que fué otorgada el día quince del
corriente mes, ante el Sr. Juez 2.º Civil y de Comer-
cio de esta Provincia. -

San José Junio 20 de 1877.

H. S. M.

Luis Cruz

Secretaria de Gobernacion - Palacio
Nacional - San José, Junio 26 de 1877 -

Vista la escritura á que el
anterior memorial se refiere, apue-
banse los reglamentos de la socie-
dad anónima "Circo de San José
de Costa Rica", domiciliada en

esta Capital, con arre - - - glo á -
lo dispuesto en el art. - - - culo 241
título segundo libro segun - - do del
Código de Comercio - Comuníquese

Rubricado de S. E.
el Presidente -

Machado

fomento

Honorable Sr. Ministro de Go-
bernacion.

Como el R. Cuerpo Municipal
ha creido que no podria concederse el privile-
gio que solicite para construir un circo sino bajo
condiciones que hacen imposible llevar a efecto
la empresa, con la mira de allanar toda di-
ficultad retiré mi Solicitud en cuanto a privilegio
y la limito únicamente a que se me conceda
permiso para la construccion de dicho circo y
a que se proteja la empresa otorgandole la gra-
cia de que no se impondrá ninguna contribucion
general ni municipal sobre el edificio del circo
ni sobre las funciones que en el se den.

Segun se vé del informe de la Mu-
nicipalidad, no hay inconveniente alguno en
que se establezca el circo. Que se otorgue la
gracia de no gravarlo con contribuciones, parece
equitativo, si se atiende a la circunstancia de
ser el primero que va a edificarse y a las
ventajas que la Ciudad y el público reporta de
su establecimiento, ventajas que tengo ya indi-
cadas en mi primera Solicitud. - Espero pues
que el Supremo Gobierno se sirva acceder a
la Súplica que por el honroso medio de U.S.
H. le hago, de concederme el permiso pa-
ra construir el circo con la exepcion de to-

do impuesto general o muni

San José
H. S. M.

cipal.

Mayo 8 de 1877.
de J.

Luis Cruz

Palacio Nacional. San José, junio dos
de mil ochocientos setenta y siete

Comada en Consideracion la
solicitud precedente y los funda-
mentos de ella, en uso de las am-
plias facultades de que el Presiden-
te está investido -

Acuerda

Conceder a Jn Luis Cruz, en fa-
vor del Circo que se propone Cons-
truir, la exencion de todos los
impuestos generales que pudieran
comprender al indicado edificio du-
rante el termino de cinco años con-
tados desde la fecha; y en cuanto
a los impuestos Municipales, el in-
teresado formule su solicitud donde
Corresponda. - Comuniquese.

Rubricado por S. E. el
Presidente de la Republica

Machado